



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

571

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar llamado a
----- licitación Pública para la concesión del servicio de desage-
te de pozo ciego, por el término de cinco (5) años.-

Artículo 2º: El servicio deberá ser prestado por medio de vehículo //
a ----- que reúna las siguientes características: Bomba de vacío /
tipo depresora a paleta, capacidad 60.000 litros/hora, con tanque de /
5.660 litros de capacidad, instalado en una unidad autotransportada en //
buenas condiciones de funcionamiento.-La Municipalidad de Colón otorga-
rá al concesionario en caso de que éste lo requiera, en concepto de //
prestamo de uso, el tanque de 5.660 litros de propiedad de la misma, //
en las condiciones en que se encuentra, estando a cargo del concesiona-
rio su mantenimiento y oportuna devolución al vencimiento de la conces-
ión, en las mismas condiciones en que lo recibe.-

Artículo 3º: El concesionario deberá adecuar la prestación del servicio
----- a las reglamentaciones que establezca la autoridad Municipal
correspondiente, la que determinará lugares de desagote de las unidades.

Artículo 4º: El concesionario deberá prestar el servicio en forma efi-
----- ciente y respetando las normas de salubridad e higiene vigen-
tes y/o que establezca la Autoridad Municipal, lo que será supervisado
por ésta.-

Artículo 5º: El concesionario deberá abonar a la Municipalidad de Colón
----- un canon en concepto de explotación del servicio, el que de-
berá ser propuesta en la oferta para la licitación correspondiente.-

Artículo 6º: El canon propuesto de acuerdo con lo estipulado en el art.
----- precedente se actualizará bimestralmente mediante los incre-
mentos que sufran los índices de precios al por mayor nivel general, //
proporcionados por el INDEC y según las disposiciones del Art. 115 de
la Ordenanza Impositiva del año 1984.- El importe que se detalle en la
oferta tendrá validez por el bimestre correspondiente a la apertura de
los sobres de la licitación correspondiente.-

Artículo 7º: Las tarifas que aplique el concesiona-rio a los usuarios
----- para la prestación del servicio, como asimismo sus aumentos
o modificaciones, deberán someterse a la previa autorización Municipal.

Artículo 8º: La no observancia por el concesionario de sus obligaciones
----- y lo dispuesto en el pliego de condiciones de la Licitación-//
ción podrá dar lugar a la revocación y caducidad de la concesión y/o a
la aplicación por la Autoridad Municipal de las sanciones y multas que
se fijen con tal fin.-

Artículo 9º: A partir de la fecha en que el concesionario se haga car-
----- go de la prestación del servicio, la Municipalidad dejará
de hacerlo y de percibir en consecuen-cia la tasa por servicios especia-
les de Limpieza e Higiene establecida en el Art. 10 de la Ordenanza Ge-



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

neral Impositiva (Servicio Atmosférico).-

Artículo 10º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 13 de Setiembre de 1985.-